

24660 *ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se modifican, respectivamente, las Órdenes de 20 de mayo de 1999, de convocatoria de los Premios Nacionales «Santiago Ramón y Cajal», de Investigación Científica; «Ramón Menéndez Pidal», de Investigación Humanística y Científico-Social; «Leonardo Torres Quevedo», de Investigación Técnica, y «Gregorio Marañón», de Investigación Médica, 1999, y del Premio Nacional de Investigación «Rey Don Juan Carlos I», para Investigadores Jóvenes.*

Por diversas circunstancias el proceso de designación del Jurado que ha de fallar los Premios Nacionales «Santiago Ramón y Cajal», de Investigación Científica; «Ramón Menéndez Pidal», de Investigación Humanística y Científico-Social; «Leonardo Torres Quevedo», de Investigación Técnica, y «Gregorio Marañón», de Investigación Médica, 1999, y el Premio Nacional de Investigación «Rey Don Juan Carlos I», para Investigadores Jóvenes, no se ha podido realizar en el plazo previsto en las respectivas Órdenes de convocatoria, por lo que se hace necesaria la modificación parcial de las citadas Órdenes.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se modifica el punto 4.2 de la Orden de 20 de mayo de 1999 por la que se convocan los Premios Nacionales «Santiago Ramón y Cajal», de Investigación Científica; «Ramón Menéndez Pidal», de Investigación Humanística y Científico-Social; «Leonardo Torres Quevedo», de Investigación Técnica, y «Gregorio Marañón», de Investigación Médica, 1999, que queda redactado de la siguiente forma:

«El fallo de cada Jurado, que será inapelable, se producirá durante el mes de enero de 2000 y se hará público por Orden del Ministro de Educación y Cultura, como Presidente del referido Jurado, y contra dicha Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.»

Segundo.—Se modifica el punto 4.3 de la Orden de 20 de mayo de 1999 por la que se convoca el Premio Nacional de Investigación «Rey Don Juan Carlos I» para Investigadores Jóvenes, que queda redactado de la siguiente forma:

«El fallo de cada Jurado, que será inapelable, se producirá durante el mes de enero de 2000 y se hará público por Orden del Ministro de Educación y Cultura, como Presidente del referido Jurado, y contra dicha Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.»

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

24661 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de 2 de diciembre de 1998 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo («Boletín Oficial del Estado»

del 11), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas o subvenciones a proyectos de investigación y otras acciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el punto 6.1 de las normas de aplicación general de la mencionada Resolución, las ponencias especializadas nombradas al efecto han elevado la correspondiente propuesta de concesión de los proyectos que se señalan en el anexo I a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, haciendo constar que los proyectos propuestos reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y han sido informados favorablemente en el proceso de evaluación científico-técnica.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo I para la realización de proyectos de investigación por importe total de tres mil doscientos veintiséis millones ciento cuarenta y cinco mil (3.226.145.000) pesetas distribuidas en los ejercicios presupuestarios siguientes:

- 1.^a Anualidad. Ejercicio de 1999: 1.618.012.000 pesetas.
 - 2.^a Anualidad. Ejercicio de 2000: 936.174.000 pesetas.
 - 3.^a Anualidad. Ejercicio de 2001: 671.959.000 pesetas.
- Total: 3.226.145.000 pesetas.

Segundo.—Por los gastos indirectos a que alude el apartado 7.6 de la presente Resolución se fija una subvención adicional del 12 por 100, por importe total de trescientos ochenta y siete millones ciento treinta y siete mil cuatrocientas (387.137.400) pesetas distribuidas en los ejercicios presupuestarios siguientes:

- 1.^a Anualidad. Ejercicio de 1999: 194.161.440 pesetas.
 - 2.^a Anualidad. Ejercicio de 2000: 112.340.880 pesetas.
 - 3.^a Anualidad. Ejercicio de 2001: 80.635.080 pesetas.
- Total: 387.137.400 pesetas.

Las cuantías de las subvenciones se abonarán con cargo al crédito 18.07.782 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Las subvenciones con cargo a ejercicios posteriores quedarán supe-ditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.